Guazo Gov.r que fue de esta V.a en el año pasado de setecien
tos treinta y uno, que percibe de ella y en quenta de su salario
q. le esta asignado en dha Mesa Maestral p.r tal Gov.r el debito de fl.
rines asta fin del año de setecientos y veinte y nueve en
cuya ynteligen.a se entrego y recibio dho D. Manuel Guazo
de un mill tresientos ochenta y quatro rr. y veinte y dos
mrs como consta de su recibo, marginado en la referida
carta, su fha de tres de nobiembre del año pasado de setecien
tos y treinta, cuya cantidad no se tiene abonada a esta Villa
y padezer el agrabio de haber remplazado los referidos años
de veinte y siete veinte y ocho, y veinte y nueve, con los sig.tes
pagos, y subsistir el atraso de los mill tresientos diez y seis rr. y
doze mrs sobre q. se sufre la referida execucion. Y abiendo en el
año pasado de setecientos treinta y tres recombenido al referido
D. Joseph Cascaxedo p.a el cumplim.to de la expresada y carta y re
cibo con q. se halla esta V.a por carta del Lizd.o D. Ju.o Millan
Arias Alcalde mayor que fue de esta Villa responde entre otras
cosas q. p.r haber entregado dha cantidad sin lexitimo libram.to
suyo, no debe abonarlo a esta V.a y q. para poder hazer lo
se le remita el mencionado recibo del expresado D. Manuel
Guazo, en cuya ynteligen.a y allandose este Caballero Gov.r actual
de la dha V.a de Villanueba de los ynfantes, acordo que